

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jjmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintinueve^e (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Monitorio
ACCIONANTE: Paola Caterine Cervantes Rodríguez
DEMANDADO: Guillero León Giraldo Aristizabal
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00113-00

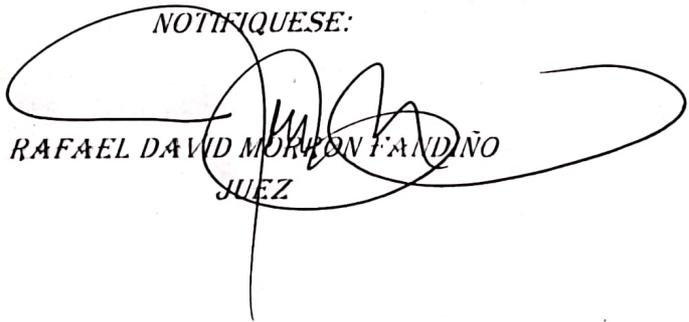
Solicita el apoderado judicial de la accionante que, se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 228-3169 propiedad del demandado; pero, es el caso, que con la aludida solicitud no se aportó el certificado de libertad y tradición que permita inferir categóricamente que en efecto ese inmueble le corresponde al ejecutado y si sobre el mismo existen otras medidas cautelares o limitaciones.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese que al apoderado judicial de la demandante aporte a su solicitud de embargo y secuestro el certificado de libertad y tradición del inmueble que pretende afectar con tales medidas cautelares.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ